

**PROCEDIMIENTOS alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización de los procedimientos alternativos siguientes:

**Procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral**

Procedimientos alternativos autorizados	Empresa
<p>Procedimientos alternativos para utilizar los métodos MTA/MA-013/R87; MTA/MA-017/A89; MTA/MA-023/A92 y MTA/MA-032/A98, para realizar el muestreo y análisis de las concentraciones en el ambiente laboral de las sustancias Tetracloroetileno, Tricloroetileno y 1,1,1-Tricloroetano; 1-Metoxi-2-Propanol y 2-Etoxietanol; Acetato de Etilo, Acetato de Isobutilo, Acetato de n-Butilo y Acetato de Metilo, así como de Cloroformo, 1,2,4-Trimetilbenceno, Etilbenceno, Clorobenceno y Acetato de 2-Etoxietilo, respectivamente, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. Cabe hacer mención que, para lo anterior, el laboratorio de pruebas deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 10.3 y 10.4 de la citada NOM-010-STPS-1999.</p>	<p>SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</p>

La información relativa a la autorización estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur número 4271, Edificio "A", piso 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.